

“NUEVOS PORCENTAJES RETENCION A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016”

<u>RETENCIONES O INGRESOS A CUENTA POR:</u>	<u>A partir 01-01-2016</u>
Por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos (<u>ALQUILERES</u>)	19 %
Rendimientos de actividades <u>PROFESIONALES</u> (abogados, arquitectos, asesores, etc.)	15 % (a)
Rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas	15 %
Rendimientos del <u>CAPITAL MOBILIARIO</u> (intereses)	19 %
Actividades empresariales que determinen su rendimiento neto por el método de estimación objetiva (<u>MODULOS</u>)	1 %
Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolso de acciones y participaciones de IIC	19 %
<u>PREMIOS</u> en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	19 %
Rendimientos de la propiedad intelectual, industrial y de la prestación de asistencia técnica	19 %
Imputación de rentas por cesión derechos imagen	19 %
Rendimientos del trabajo por la condición de <u>ADMINISTRADORES</u> o miembros de los <u>CONSEJOS DE ADMINISTRACION</u>	35 % (b)

- (a) Se aplicará el porcentaje del **7%** sobre los rendimientos de actividades profesionales de los nuevos autónomos en actividades profesionales en el año en que se dan de alta y los dos siguientes, siempre y cuando no hubieran ejercido actividad profesional alguna en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades.
- (b) Administradores/miembros consejos administración. Cuando los rendimientos procedan de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000,00 euros, el porcentaje de retención será del **19%** a partir del año 2016.